



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 277-2020-MDH

HUAURA, 29 DE OCTUBRE DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Expediente N° 2827-2020, presentado por el Sr. Hugo Leoncio Samanés Cosme, el Informe N° 198-2020-SGPP/MDH, el Informe N° 857-2020-RRHH-MDH, el Informe N° 497-2020-MDH-SGAJ, y el Proveído N° 1593-2020-ALC-MDH, emitidos por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por la Oficina de Recursos Humanos, por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y por la Oficina de Alcaldía respectivamente, con referencia al **RECONOCIMIENTO DE PAGO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Expediente N° 2827-2020, el Sr. Hugo Leoncio Samanés Cosme, solicita el pago de su deuda pendiente correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2014, deuda reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 0386-2014-ALC/MDH, por el monto de S/. 1,500.00 soles y la Resolución de Alcaldía N° 0385-2014-ALC/MDH, por el monto de S/. 1,170.00 soles, debido que se desempeñó como almacenero de la entidad municipal en el año 2014;

Que, mediante el Informe N° 198-2020-SGPP/MDH, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la cobertura presupuestal por el monto de **S/. 2,670.00 (Dos mil seiscientos setenta y 00/100 soles)** a favor del señor Hugo Leoncio Samanés Cosme, la misma que será financiada con la partida 2.3.27.11.99 "Otros Servicios Directos" Fuente de Financiamiento Impuestos Municipales;

Que, al respecto, es preciso mencionar que en el numeral 26.2 del art. 26 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, menciona **"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto"**. A la vez el principio regulatorio de la Ley General de Presupuesto Ley N° 28411, Equilibrio Presupuestario, establece que **el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representen el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, el Artículo 4° numeral 4.2) del Decreto de Urgencia N° 014-2019, decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 establece: **“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”,**

Que, el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, establece que **“el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado”,** al respecto cabe precisar que efectivamente el señor Hugo Leoncio Samanés Cosme, presto sus servicios como almacenero de la entidad municipal en el año 2014, y ante ello se quedó su pago pendiente correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2014, reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 0386-2014-ALC/MDH y la Resolución de Alcaldía N° 0385-2014-ALC/MDH;

Que, mediante el Informe N° 857-2020-RRHH-MDH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, solicita opinión legal, teniendo en consideración la cobertura presupuestal brindado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 497-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que:

- Que, se declare Procedente la solicitud de pago presentado por el señor Hugo Leoncio Samanés Cosme, siendo el monto a pagar la suma de **S/. 2,670.00 (Dos mil seiscientos setenta y 00/100 soles)**, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2014, deuda reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 0386-2014-ALC-MDH y la Resolución de Alcaldía N° 0385-2014-ALC-MDH, ello en base a los argumentos expuestos en su informe.
- Se emita el correspondiente acto resolutorio (resolución de alcaldía) en mérito al artículo 20, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconociendo el pago a favor del señor Hugo Leoncio Samanés Cosme.

Que, mediante el Provéido N° 1593-2020-ALC-MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía manifiesta que se remite la presente para emitir resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE PAGO a favor del Sr. Hugo Leoncio Samanés Cosme, por el monto de S/. 2,670.00 (Dos mil seiscientos setenta y 00/100 soles), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2014; ello en base a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, y al administrado para su conocimiento y fines correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

JACINTO E. ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL



¡Rumbo al Bicentenario!